



Editorial

Ley Karin y fake news

La desinformación distorsiona los avances en las leyes laborales y genera resistencia en parte de la población.

El 1 de agosto comenzó a regir la normativa 21.643, conocida popularmente como Ley Karin. Esta reforma al Código del Trabajo, que da cumplimiento a las disposiciones del Convenio 190 de la OIT, ratificado por Chile en 2023, introduce mejoras significativas en la prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual y la violencia en el ámbito del trabajo. Sin embargo, antes de destacar sus beneficios, es fundamental aclarar ciertas imprecisiones sobre su contenido, las cuales, al estilo de una fake news, se han difundido ampliamente.

En este contexto, plantea el académico de Derecho de la Universidad de Las Américas, resulta alarmante una noticia que ha circulado durante los últimos meses, cuyo contenido y estructura fueron replicados casi literalmente por medios digitales. En los comentarios de redes sociales, se multiplicaron opiniones que por ejemplo decían: “ya no se podrá decir o hacer nada en el trabajo porque será acoso laboral”. El titular de la noticia declaraba:

Hay noticias falsas que se han difundido ampliamente en torno a la ley.

“Las 18 conductas que serán delito en el trabajo”. Es crucial aclarar que la Ley Karin no establece delitos, ya que estos pertenecen al ámbito del derecho penal, ni tipifica o prohíbe

ninguna de las 18 conductas mencionadas en la noticia. La desinformación no sólo distorsiona los avances en las leyes laborales, sino que también genera resistencia en parte de la población.

Esta normativa gestionada en memoria de Karin Salgado representa un avance significativo en la erradicación de todo tipo de violencia en el entorno de trabajo, sin necesidad de crear nuevos delitos, pero con una definición amplia que debe aplicarse según cada caso, logrando un importante avance en el proceso de eliminación de la violencia en entornos profesionales.